

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario, para el curso 2008/09.

Convocadas por Orden de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72, de 11 de abril), ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2008/09, vista la propuesta presentada por la Comisión constituida al efecto, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas económicas concedidas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Huelva relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.18.21.48900.42F.2.

Segundo. Las ayudas tendrán carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva. Su pago se efectuará en un solo libramiento con cargo al ejercicio 2008.

Tercero. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida ante la Delegación Provincial en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de recepción del pago y todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y, en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 16 de diciembre de 2008.- La Delegada, Antonia María Cascales Guil.

ANEXO I

Proyectos aprobados

ASOCIACIÓN	NÚM. CENSO	CENTRO	CANTIDAD
Estravagario	70	I.E.S. Pablo Neruda	2.500,00 €
Poeta Juanma	98	I.E.S. Diego Ángulo	3.050,00 €
Tanki	62	I.E.S. José Caballero	1.950,00 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Barranco del Piruetano», en su totalidad, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén. VP @1663/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Barranco del Piruetano», en su totalidad, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Frailes, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de abril de 1963, publicada en el BOE de fecha 29 de abril de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de junio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Colada del Barranco del Piruetano», en su totalidad, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén, con motivo de la solicitud de deslinde las vías pecuarias del municipio, presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Frailes, mediante el acta de sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2002.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 185, de fecha 11 de agosto de 2007.

A dicho Acto no se presentaron alegaciones, por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 45, de fecha 23 de febrero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Barranco del Piruetano», en su totalidad, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 23 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2008

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Barranco del Piruetano», en su totalidad, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en

Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 2.539,63 metros lineales.

Anchura: 8 metros lineales.

Descripción registral:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Frailes, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 8 metros, la longitud deslindada es de 2.539,63 metros, la superficie deslindada de 20.299,09 m², conocida como «Colada del Barranco del Piruetano», tramo completo, que linda al:

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/ Parc
6	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/74
16	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/72
17	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/15
23	MACHUCA SERRANO MERCEDES	6/23
25	ALVAREZ CANO ANTONIO	6/28
27	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/38
29	FRIAS ROMERO LUIS VICENTE (HEREDEROS DE)	6/39
31	ZAFRA PEREZ JOSE	6/58
33	CANO ACEITUNO CARMEN	6/59
35	LIEBANA CANO PEDRO	6/61
37	ZAFRA PEREZ JOSE	6/64
39	CANO ACEITUNO CARMEN	6/65
41	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/67
37	ZAFRA PEREZ JOSE	6/64
39	CANO ACEITUNO CARMEN	6/65
41	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/67

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/ Parc
	COLADA DE FRAILES A VALDEPEÑAS	
3	AYTO FRAILES	6/135
5	AYTO FRAILES	6/134
6	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/74
7	AYTO FRAILES	6/133
11	AYTO FRAILES	6/119
12	PELAEZ ROSALES ANTONIO	6/27
13	AYTO FRAILES	6/117
14	ZAFRA PEREZ JOSEFA DOLORES	6/73
16	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/72
17	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/15
18	ZAFRA PEREZ JOSE	6/71
20	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/70
22	ZAFRA PEREZ ANTONIO	6/69

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/ Parc
1	GARCIA RAMOS ANTONIA	6/141
6	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/74
9	AYTO FRAILES	6/121
11	AYTO FRAILES	6/119
15	NO HAY BIENES INMBUEBLES	6/9008
19	ALVAREZ VILLEGAS CUSTODIO	6/17
21	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/13
23	MACHUCA SERRANO MERCEDES	6/23
25	ALVAREZ CANO ANTONIO	6/28
29	FRIAS ROMERO LUIS VICENTE (HEREDEROS DE)	6/39
41	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/67

Al sur:

Colindancia	Titular	Pol/ Parc
2	RAMOS ANGUITA ANTONIO (HEREDEROS DE)	6/142
4	ROSALES PELAEZ JOSE (HEREDEROS DE)	6/149
6	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/74
8	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/18
10	BARRERO CANO FRANCISCO (HEREDEROS DE)	6/26
11	AYTO FRAILES	6/119
15	NO HAY BIENES INMBUEBLES	6/9008
16	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/72
19	ALVAREZ VILLEGAS CUSTODIO	6/17
20	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/70
2	RAMOS ANGUITA ANTONIO (HEREDEROS DE)	6/142
4	ROSALES PELAEZ JOSE (HEREDEROS DE)	6/149
6	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/74
8	PAREJA SANCHEZ LIBORIO	6/18
10	BARRERO CANO FRANCISCO (HEREDEROS DE)	6/26
11	AYTO FRAILES	6/119
15	NO HAY BIENES INMBUEBLES	6/9008
16	SERRANO CUENCA JOSE (HEREDEROS DE)	6/72
Colada de Buenavista		

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «COLADA DEL BARRANCO DEL PIRUETANO», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRAILES, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	426726,916	4152023,341
2I	426766,321	4152042,194
3I	426820,035	4152046,690
4I	426978,785	4152151,765
5I	426955,131	4152188,230
6I	426929,879	4152205,888
7I	426932,607	4152223,490
8I	426945,958	4152256,118
9I	426952,973	4152283,467
10I	426970,246	4152303,357
11I	426981,495	4152338,205
12I	427030,959	4152367,018
13I	427080,342	4152466,263
14I	427148,888	4152542,924
15I	427166,161	4152542,255
16I	427176,208	4152548,056
17I	427257,463	4152558,565
18I	427265,356	4152566,515
19I	427291,791	4152566,067
20I	427308,628	4152577,041
21I	427334,826	4152563,171
22I	427385,430	4152437,478
23I	427406,179	4152402,561
24I	427451,820	4152351,639
25I	427542,508	4152327,367
26I	427607,831	4152336,880
27I	427637,548	4152335,081
28I	427656,082	4152321,344
29I	427679,609	4152320,494
30I	427694,171	4152305,941
31I	427719,751	4152299,894
32I	427754,835	4152276,668
33I	427778,161	4152265,424
34I	427816,591	4152260,125

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
35I	427850,100	4152248,484
36I	427864,153	4152233,401
37I	427869,076	4152212,982
38I	427877,162	4152182,314
39I	427892,261	4152149,439
40I	427927,267	4152132,097
41I	427948,808	4152123,551
42I	427963,980	4152112,118
43I	427978,882	4152090,252
44I	427990,798	4152062,633
45I	428008,697	4152040,086
46I	428023,368	4152028,506
47I	428033,083	4152015,093
48I	428047,682	4151985,158
49I	428076,215	4151953,234
50I	428104,979	4151947,600
51I	428140,679	4151921,369
52I	428175,239	4151887,140
53I	428197,491	4151871,731
54I	428201,088	4151863,477
55I	428200,932	4151821,483
56I	428196,236	4151793,854
57I	428184,178	4151770,330
58I	428163,108	4151742,314
59I	428159,631	4151734,373
60I	428162,128	4151686,216
61I	428168,635	4151679,871
62I	428199,259	4151677,122
63I	428214,326	4151672,376
64I	428220,955	4151663,273
65I	428221,510	4151637,913
66I	428227,431	4151620,453
67I	428237,803	4151594,457
68I	428238,799	4151564,296

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	426726,451	4152014,250
2D	426768,451	4152034,344
3D	426822,743	4152038,888
4D	426989,810	4152149,468
5D	426960,994	4152193,892
6D	426938,548	4152209,588
7D	426940,368	4152221,333
8D	426953,571	4152253,597
9D	426960,253	4152279,648
10D	426977,357	4152299,345
11D	426988,167	4152332,833
12D	427037,054	4152361,311
13D	427087,025	4152461,734
14D	427152,341	4152534,784
15D	427168,160	4152534,171
16D	427178,821	4152540,327
17D	427261,209	4152550,982
18D	427268,630	4152558,459
19D	427294,105	4152558,027
20D	427309,049	4152567,766
21D	427328,497	4152557,470
22D	427378,239	4152433,920
23D	427399,700	4152397,803

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
24D	427447,452	4152344,526
25D	427542,031	4152319,214
26D	427608,169	4152328,845
27D	427634,693	4152327,239
28D	427653,313	4152313,439
29D	427676,178	4152312,613
30D	427690,122	4152298,678
31D	427716,523	4152292,437
32D	427750,872	4152269,697
33D	427775,822	4152257,670
34D	427814,714	4152252,308
35D	427845,600	4152241,579
36D	427856,868	4152229,484
37D	427861,318	4152211,024
38D	427869,603	4152179,604
39D	427886,173	4152143,527
40D	427924,011	4152124,782
41D	427944,855	4152116,512
42D	427958,112	4152106,523
43D	427971,839	4152086,379
44D	427983,873	4152058,489
45D	428003,009	4152034,383
46D	428017,540	4152022,914
47D	428026,197	4152010,962
48D	428040,978	4151980,654
49D	428072,041	4151945,900
50D	428101,684	4151940,094
51D	428135,467	4151915,271
52D	428170,107	4151880,962
53D	428191,066	4151866,449
54D	428193,081	4151861,824
55D	428192,934	4151822,173
56D	428188,555	4151796,408
57D	428177,372	4151774,590
58D	428156,154	4151746,377
59D	428151,543	4151735,849
60D	428154,301	4151682,674
61D	428165,087	4151672,157
62D	428197,682	4151669,232
63D	428209,409	4151665,537
64D	428213,012	4151660,591
65D	428213,538	4151636,509
66D	428219,922	4151617,685
67D	428229,854	4151592,793
68D	428230,567	4151571,197

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Portillo del Espinar» en el tramo que va desde el cruce con la «Colada de los Barrancos» hasta la línea de términos con Valdepeñas de Jaén, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén. VP @1665/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Portillo del Espinar» en el tramo que va desde el cruce con la «Colada de los Barrancos» hasta la línea de términos con Valdepeñas de Jaén, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Frailes, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 22 de abril de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de abril de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 130, de fecha 6 de junio de 1963, con una anchura legal de 14 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de junio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Portillo del Espinar» en el tramo que va desde el cruce con la «Colada de los Barrancos» hasta la línea de términos con Valdepeñas de Jaén, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén, con motivo de la solicitud de deslinde las vías pecuarias del municipio, presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Frailes, mediante el acta de sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2002.

La citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 1 (máxima) para usos turísticos recreativos por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 188, de fecha 16 de agosto de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 70, de fecha 27 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del pre-